



· A. L. ·

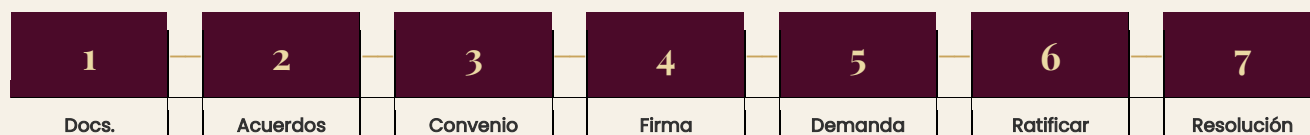
ABOGADOS DE LERNA

Derecho de Familia

Guía rápida del **DIVORCIO JUDICIAL** **DE MUTUO ACUERDO**

Con hijos, sin hijos y con o sin bienes: descubrid qué pasos se aplican a vuestro caso.

Un proceso ordenado puede ser mucho más sencillo de lo que imagináis.



Sin hijos ni bienes

La modalidad más sencilla.



Con hijos

El convenio necesita más detalle.



Con bienes

Ahora o más adelante.

Nuestro objetivo: *que sepáis exactamente qué pasos os corresponden y qué documentación necesitáis.*

ANTES DE EMPEZAR

Cada divorcio es distinto.
El procedimiento común es el mismo.

Todos los divorcios judiciales de mutuo acuerdo siguen un recorrido común. Después, el contenido del convenio y la documentación cambian según existan hijos o bienes que repartir.

01 SIN HIJOS MENORES NI BIENES	02 CON HIJOS	03 CON BIENES QUE REPARTIR
La opción más sencilla. El convenio contiene únicamente los acuerdos básicos necesarios.	Habrà que regular custodia, estancias, alimentos, gastos, vivienda y demás medidas que afecten a los hijos.	Podéis divorciaros dejando la liquidación para más adelante o incluirla en el mismo procedimiento si existe acuerdo.

Estas situaciones pueden combinarse. Podéis tener hijos y liquidar bienes dentro del mismo divorcio.

¿Hay que celebrar un juicio?

No. En un divorcio de mutuo acuerdo no existe un juicio contencioso. Ambos cónyuges deben confirmar personalmente el acuerdo mediante la ratificación.

CÓMO LEER ESTA GUÍA

SE APLICA A TODOS LOS CASOS	El recorrido, la documentación básica, la firma y la ratificación.
SOLO SI TENÉIS HIJOS	Medidas, documentación específica y resultado del procedimiento.
SOLO SI TENÉIS BIENES QUE REPARTIR	Liquidación de gananciales o extinción de copropiedad.

SE APLICA A TODOS LOS CASOS

EL RECORRIDO

Cómo funciona el divorcio judicial de mutuo acuerdo

- 1

Reunir la documentación
Os indicamos exactamente qué papeles hacen falta en vuestro caso.
- 2

Concretar todos los acuerdos
Repasamos punto por punto qué queréis regular y cómo.
- 3

Redactar y revisar el convenio regulador
Lo preparamos y lo revisáis los dos antes de firmar nada.
- 4

Firmar el convenio
De forma manuscrita o electrónica, según el sistema que vaya a utilizarse.
- 5

Presentar la demanda
Abogado y procurador la presentan junto al convenio y la documentación.
- 6

Ratificar el acuerdo ante el juzgado
Acudís los dos a confirmar personalmente vuestra voluntad.
- 7

Recibir la resolución de divorcio
Decreto o sentencia, según vuestra situación familiar.

Redacción del convenio Aproximadamente 24-48 horas laborables desde que recibimos toda la información.	Tramitación judicial completa Normalmente entre 1 y 3 meses, según el partido judicial y su carga de trabajo.
--	---

El plazo judicial es orientativo. Puede variar según el juzgado competente, su carga de trabajo y las circunstancias del expediente.

Nuestro trabajo consiste en que el expediente llegue al juzgado completo, revisado y sin improvisaciones.

SE APLICA A TODOS LOS CASOS

DOCUMENTACIÓN

Documentación que necesitaréis en todos los casos

- ✓ DNI, NIE o pasaporte de ambos cónyuges.
- ✓ Certificado literal de matrimonio.
- ✓ Certificado de empadronamiento o documentación necesaria para determinar el juzgado competente.
- ✓ Capitulaciones matrimoniales, si existen.
- ✓ Información sobre los domicilios actuales.
- ✓ Convenio regulador firmado, una vez redactado y aprobado.

Casos que conviene revisar antes

Si alguno figuraba con NIE al contraer matrimonio y ahora tiene DNI, puede ser necesario aportar el antiguo NIE o un certificado de concordancia.

Si el matrimonio se celebró en el extranjero o todavía no figura inscrito correctamente en España, será necesario estudiar previamente la documentación.

¿Qué juzgado nos corresponde?

El juzgado competente se determina, normalmente, a partir del último domicilio común o del domicilio de cualquiera de los solicitantes.

¿Hacen falta los originales?

Podéis enviar inicialmente fotografías o copias digitales, siempre que sean completas, nítidas y legibles. Os indicaremos si posteriormente se necesita algún original.

Cuanto antes esté completa la documentación, antes puede entrar el expediente en el juzgado.

SOLO SI NO TENÉIS HIJOS MENORES NI BIENES QUE REPARTIR

MODALIDAD SIMPLIFICADA

La modalidad más sencilla

Sin hijos menores, sin medidas familiares y sin liquidación de bienes.

El convenio será breve y recogerá principalmente:

- ✓ La voluntad de divorciarse.
- ✓ Los domicilios de ambos.
- ✓ El régimen económico matrimonial.
- ✓ La inexistencia de bienes que liquidar en ese momento.
- ✓ La inexistencia o renuncia, cuando proceda, a una pensión compensatoria.
- ✓ Cualquier otro acuerdo necesario entre los cónyuges.

No tener bienes que repartir no significa que el convenio sea innecesario. El convenio sigue siendo la base del divorcio judicial de mutuo acuerdo.

Resultado habitual

Después de la ratificación, el letrado de la Administración de Justicia dictará un decreto declarando el divorcio y aprobando el convenio.

¿Tendremos que ir al juzgado?

Normalmente solo tendréis que acudir para ratificar personalmente vuestra decisión.

SOLO SI TENÉIS HIJOS

MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS HIJOS

Cuando existen hijos, el convenio necesita más detalle

A HIJOS MENORES

DOCUMENTACIÓN HABITUAL	ACUERDOS QUE HABRÁ QUE CONCRETAR
✓ Certificado literal de nacimiento de cada hijo. ✓ Domicilio y convivencia actual. ✓ Colegio, horarios y necesidades relevantes. ✓ Justificantes de gastos cuando sean necesarios. ✓ Información económica de ambos progenitores cuando sea necesaria para fijar alimentos.	• Patria potestad. • Guarda y custodia. • Estancias, comunicaciones y vacaciones. • Pensión de alimentos. • Gastos ordinarios y extraordinarios. • Uso de la vivienda familiar. • Lugar y forma de entrega y recogida. • Cualquier necesidad especial del menor.

B HIJOS MAYORES DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE

Si un hijo mayor continúa conviviendo en el domicilio familiar y carece de independencia económica, puede ser necesario regular medidas que le afecten, especialmente alimentos y vivienda. Por norma general el Tribunal solicitará que acuda el día de ratificación.

Documentación orientativa	
✓ Certificado de nacimiento. ✓ Matrícula o acreditación de estudios.	✓ Información sobre ingresos, empleo o dependencia económica. ✓ Información sobre la convivencia.

C HIJOS MAYORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO

Cuando existan medidas judiciales de apoyo atribuidas a los progenitores, será necesario estudiar la resolución existente y adaptar el procedimiento a esas circunstancias.

¿Tendrán que ir los hijos menores al juzgado?	Intervención del Ministerio Fiscal
No necesariamente. La existencia de hijos no implica que deban comparecer siempre. Serán oídos cuando el tribunal lo considere necesario atendiendo a su edad, madurez y circunstancias.	Cuando existen hijos menores o hijos con las medidas judiciales de apoyo legalmente previstas, el Ministerio Fiscal comprueba que el acuerdo protege adecuadamente sus intereses.

En estos casos el procedimiento finalizará mediante sentencia dictada por el juez.

SOLO SI TENÉIS BIENES QUE REPARTIR

BIENES

Podéis divorciaros ahora y repartir después...
o hacerlo conjuntamente

OPCIÓN 1 <i>Divorcio sin liquidación</i>	OPCIÓN 2 <i>Divorcio con liquidación</i>
El divorcio pone fin al régimen económico matrimonial, pero los bienes que no se repartan continuarán pendientes de liquidación. Podréis liquidarlos después mediante acuerdo o, si surgiera conflicto, mediante el procedimiento correspondiente.	Si ambos estáis de acuerdo sobre el inventario, el valor y la adjudicación de los bienes, la liquidación puede incorporarse al convenio regulador.

A SOCIEDAD DE GANANCIALES

Documentación que puede ser necesaria	
✓ Capitulaciones matrimoniales, si existen. ✓ Escrituras de compraventa o títulos de adquisición. ✓ Notas simples actualizadas. ✓ Recibos del IBI o referencias catastrales. ✓ Certificados del capital pendiente de las hipotecas.	✓ Cuentas, vehículos y otros bienes comunes. ✓ Documentación de préstamos y deudas. ✓ Valoración acordada de los bienes. ✓ Forma de adjudicación y, si existe, compensación económica.

B BIENES EN COPROPIEDAD O PROINDIVISO

Si estáis casados en separación de bienes o adquiristeis una vivienda al 50 %, no se trata técnicamente de una liquidación de gananciales, sino de una extinción de la copropiedad. Según el origen del bien, su relación con la vivienda familiar y el contenido del acuerdo, podrá estudiarse su inclusión en el convenio o la necesidad de formalizarlo separadamente.

ADJUDICARSE LA VIVIENDA NO ELIMINA AUTOMÁTICAMENTE LA HIPOTECA DEL OTRO

Aunque el convenio establezca que uno de vosotros se queda la vivienda y asume el pago del préstamo, el otro seguirá siendo deudor frente al banco mientras la entidad no acepte expresamente su salida del préstamo.

Cuando existan inmuebles, será necesario estudiar individualmente la operación antes de cerrar el convenio.

SE APLICA A TODOS LOS CASOS

LOS TRES MOMENTOS FINALES

Aprobar el convenio no es lo mismo que ratificarlo

- 1

Revisión y firma del convenio

Ambos revisáis nombres, documentos, domicilios y todos los acuerdos. Una vez aprobado, el convenio se firma de forma manuscrita o electrónica según el sistema que vaya a utilizarse. Si la firma es manuscrita, se os indicará cómo remitir el original.
- 2

Presentación de la demanda

El abogado y el procurador preparan y presentan la demanda junto con el convenio y la documentación correspondiente.
- 3

Ratificación

El juzgado cita a ambos cónyuges para que confirmen personalmente que reconocen el convenio, que siguen estando de acuerdo y que desean divorciarse en esos términos.

Ratificar no es celebrar un juicio. Es confirmar vuestra voluntad y el acuerdo presentado.

El poder al procurador Lo habitual es otorgar el poder y ratificar el convenio en la misma comparecencia. Excepcionalmente, algún juzgado puede exigir el apoderamiento con anterioridad y ser necesario acudir una vez adicional. Si ambos disponéis de certificado digital o DNI electrónico, el poder puede otorgarse telemáticamente.	El día de la ratificación Deberéis llevar vuestro DNI, NIE o pasaporte original. El certificado digital agiliza trámites, pero no sustituye la ratificación.
--	---

RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

¿Qué resolución recibiréis?

SIN HIJOS MENORES NI MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO	CON HIJOS MENORES O CON MEDIDAS JUDICIALES DE APOYO
DECRETO Lo dicta el letrado de la Administración de Justicia después de la ratificación, siempre que el convenio pueda ser aprobado.	SENTENCIA El Ministerio Fiscal revisa las medidas que afectan a los hijos y el juez dicta la sentencia.

Una aclaración importante

Tener un hijo mayor dependiente económicamente no significa automáticamente que el procedimiento tenga que terminar mediante sentencia. Debe diferenciarse de la existencia de medidas judiciales de apoyo atribuidas a los progenitores.

Después de la resolución

- ✓ Se declara el divorcio.

✓ Se aprueba el convenio regulador.
- ✓ Se remite la resolución al Registro Civil.

✓ Os entregamos una copia de la resolución.

El procedimiento cambia según vuestra familia. El objetivo sigue siendo el mismo: transformar vuestro acuerdo en una solución jurídica clara y estable.

Cada divorcio necesita un acuerdo hecho a su medida.

Si habéis decidido divorciaros de mutuo acuerdo, contadnos brevemente vuestra situación.
Para poder orientaros, indicadnos:

- ❖ En qué localidad reside cada uno.
- ❖ Si tenéis hijos y sus edades.
- ❖ Si ya existe acuerdo sobre las medidas familiares.
- ❖ Si queréis repartir bienes ahora o dejarlo para más adelante.

info@abogadosdelerna.es

Os indicaremos qué procedimiento corresponde, qué documentación necesitáis y cuáles serían los siguientes pasos.

Atención en toda España.



Ldo. Esteban Sánchez Ferrero

Abogado · ICAM 142.875

ABOGADOS DE LERNA · DERECHO DE FAMILIA

Cuando existe acuerdo, nuestra labor es convertirlo en un proceso claro, ordenado y seguro.

Esta guía contiene información general. La documentación y el desarrollo del procedimiento pueden variar según las circunstancias del caso y el funcionamiento del órgano judicial competente.